

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31281

ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de deshidratado y molido de pimiento en Churra (Murcia) de «Raúl L. Navarro, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Raúl L. Navarro, Sociedad Anónima, con número de identificación fiscal A-30008932, para la ampliación de una industria de deshidratado y molido de pimiento en Churra (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de deshidratado y molido de pimiento de «Raúl L. Navarro, Sociedad Anónima», en Churra (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.^º, apartado 1 del

artículo 8.^º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para la instalación de referencia, con un presupuesto de inversión de 4.650.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicha instalación una subvención de 930.000 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (Programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán efectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), El Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31282

ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la documentación aportada por los solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se reconoce a la Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto de La Coruña como organización de la pesca, cuya actividad se enmarca dentro de los tipos de pesca siguientes: Pesca de bajura y pesca de altura, con ámbito de actuación referido a la provincia de La Coruña, siendo su actividad la pesca de especies variadas y su comercialización en estado fresco.

Se acuerda su inscripción en el Registro correspondiente, con el código y número siguientes: OPP-13.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

31283

RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Caterpillar», modelo D3B-SA.

Solicitada por «Finanzauto, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Caterpillar», modelo D3B-SA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 (cien) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan

clasificados en el subgrupo 6.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Caterpillar».
Modelo.....	D3B-SA.
Tipo.....	Cadenas.
Número bastidor o chasis.....	2PC00202.
Fabricante.....	«Caterpillar Mitsubishi, Ltd.». Sagamihara, Kanagawa (Japón).
Motor: Denominación.....	Caterpillar, modelo 3204 DT.
Número.....	45V55725.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
93,8	2.400	2.400	210	15	711
100,2	2.400	2.400	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 2.400 revoluciones por minuto al motor.

Datos observados.....	93,8	2.400	2.400	210	15	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	100,2	2.400	2.400	-	15,5	760